

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	320
Radicado:	760013110012-2023-00009-00
Proceso:	DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	ANA JOVANNY HOYOS BOLAÑOS
Demandado:	JOSE OSCAR PALACIOS GARCIA
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA promovido por ANA JOVANNY HOYOS BOLAÑOS frente a JOSE OSCAR PALACIOS GARCIA, la que, por auto del 26 de enero de 2023, notificado por estados No. 012 del 27 de enero del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará el archivo del mismo, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA promovido por ANA JOVANNY HOYOS BOLAÑOS frente a JOSE OSCAR PALACIOS GARCIA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c821d90e67bcd8ccce09195b7ed6715b29bbdbbb4ad71f9aa159ce58e7e06a**

Documento generado en 08/02/2023 12:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>